

## ORDENANZA N° 1415/01

Tema: Instalar un vallado o malla de acero enrejado en la cancha de fútbol infantil  
Sanción: 19 de abril de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y, la Ordenanza N° 1346/00, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1346/00, se ha desafectado el espacio verde ubicado entre las calles Carlos Pellegrini, Gdor. Anadón, Isla de los Estados y Federico Ibarra, según nomenclatura catastral: macizo 33, sección G, Departamento Río Grande, con el fin de afectarla a la construcción de una cancha de fútbol infantil;

Que dicha cancha fue inaugurada días atrás, cumpliendo con el objetivo planteado por la Ordenanza citada;

Que es numerosa la cantidad de niños y jóvenes que se hacen presentes en instalaciones de la cancha para su recreación;

Que durante el esparcimiento, es innumerable la cantidad de veces que el balón cae a la calle, con el peligro que esto significa;

Que se hace necesario cerrar parte del perímetro de dicha cancha, con el fin de hacerla más segura, dada la gran afluencia de vehículos que transitan por las arterias lindantes al predio indicado más arriba.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIÓN LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, procederá a instalar un vallado o malla de acero enrejado en la cancha de fútbol infantil, ubicada entre las calles Carlos Pellegrini, Gdor. Anadón, Isla de los Estados y Federico Ibarra (macizo 33, sección G), preferentemente sobre las calles Pellegrini e Isla de los Estados, dejando un espacio para que en el futuro se puedan construir gradas.

Art. 2°) El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente del año en curso.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2001.

Omv/LA